



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-120610385-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-64822009- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1688-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/5 del RE-2020-64821976-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2040/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.13 11:46:43 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.13 11:46:43 -03:00

PARTES.

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de septiembre de 2020, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Tomas Avalos e su carácter de Presidente, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

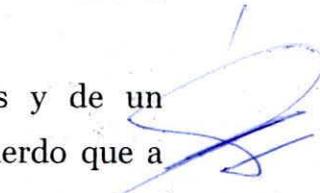
LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:




SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Walter Ariel Berella
PRO-TESORERO C.C.S.
RE-2020-6482107 CCA-PN-DGD#MT


TOMAS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

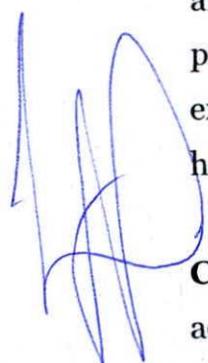
PRIMERA: LAS PARTES acuerdan la suspensión desde el 01/10/2020 al 31/12/2020 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras comprendidos/as en el CCT 454/06 que se encuentren sin prestar tareas ya sea por estar alcanzados por el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y que sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se encuentren dispensados de concurrir ya sea por edad, salud, embarazo, cuidado de hijos, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.-----

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del 70% (setenta por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los adicionales que venía percibiendo el personal).-----

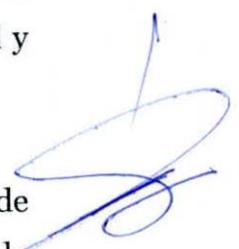
LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo. Asimismo, se pacta el pago de una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR") en los términos expresados en el Anexo I, que suscripto por las partes forma parte indivisible del presente, que será abonada cada mes durante la vigencia de la presente suspensión.

TERCERA: Quienes efectivamente presten servicios en las empresas Concesionarias del Automóvil Club Argentino, en virtud de la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo.-----

CUARTA: Las concesionarias del ACA en función del nivel de actividad servicial y las necesidades operativas establecerán que la

SERGIO PIGNANELI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero
2020-64821978


TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE
GG#MT

rotación del personal sea de forma EQUITATIVA del plantel operativo, exceptuando al personal de riesgo.

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, y además en esta oportunidad cumplir con el protocolo de prevención dispuesto por las partes con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-

SEXTA: Se deja constancia que sobre las sumas por tal concepto abonadas y sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las concesionarias del ACA en el pago de aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objetivo de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estará a cargo de las concesionarias el pago de los aportes al Sindicato

SEPTIMA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizara la estabilidad laboral de los trabajadores.-----

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

RE-2020-64821976-APN-DGD#MT
Walter Ariel Beretta
Pro-Tesorero CCS
Página 4 de 9

TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.

dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por C.C.S.

Guevara R.H.
Tesorero CCS




SERGIO PIGNATELLI
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS



TOMÁS AVALOS
PRESIDENTE C.C.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1688-21 Acu 2040-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.